



NAYARIT



ITAI
Órgano Público
Autónomo

TEPIC, NAYARIT; VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. –

Se tiene por recibido el veintitrés de septiembre en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **C/191/2021**, un oficio signado por Enrique Filiberto Maisterra Ruiz, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de Nayarit, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, del oficio presentado por el sujeto obligado, y conforme lo establecido en el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y a fin de contar con elementos de juicio de un mejor proveer, y en aras de restituir el derecho al acceso a la información, hágasele saber al sujeto obligado que en cuanto a la prórroga solicitada, si ha lugar acordar favorable a su petición, por lo que, por única ocasión se otorga la prórroga solicitada al Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **tres días** hábiles en que reciba la notificación, remita la información requerida por este Órgano Garante.

Lo anterior, de conformidad con lo estatuido en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por último, de los anexos presentados por el sujeto obligado se advierte que contienen datos personales, por lo tanto, abrase expediente anexo al presente recurso de revisión y resguárdese la documentación que contiene datos personales, teniendo acceso únicamente el comisionado ponente Ángel Eduardo Rosales Ramos, en aras de resolver el expediente principal.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ángel Eduardo Rosales Ramos**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

